



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ilustre Señor

Este memorial se presentó al Ayuntamiento de esta villa el día de marzo, y por vos que se componen le mandó buscar un libro capitular en el que obra el decreto, y se trata sobre el tiempo que debe pasar para que no se el solar ag. aquí se fue concedido y para que se loamos y no se junen.

Jerónimo de Mora vecino de esta villa: ante V. S. con el mayor respeto dice: Que en el año pasado de mil setecientos y sesenta y seis se acordó en este Ilustre Consejo decretar se cediese la posesión de un solar al, Corpoxal del guasi, g. quieto, y sin contradiz. alguna tomo en el día de quatro de febrero el referido año con solar g. llamaban el fuego de los bolos de la sangre de Chivoro de esta Población. g. se compone la fachada de dicho solar de diez, y nueve varas g. en toda la confrontación. El caserío que quedaron por muerte de Sebastian de Mora su Padre, linde la calle de la antigua plaza cruzada, con el, y casa de la Tía vieja, el solar de Pedro Guillen, y el terreno sobre la calle, y Barrios de la cantonera se compraron g. todo mas por extenso haparece hay diligencias en su virtud obradas g. para en el libro correspondiente de esta licencia que se le dio se le concedió; y respecto a haber llegado a noticia el Exponente como por otro se pretende la posesión. El mismo solar g. el poses. y en el que a hecho al punto en diferentes ocasiones indicativas de aquella g. no debe infringirse, ni perturbarse en manera alguna; por tanto =

Supplico tendida m. a V. S. se sirva denegar dicha solicitud reamparandole en la posesión g. se le dio, y tiene de el especificado solar: dando para todo para la admisión de esta oposición g. hace en toda forma las prohibiciones, declaraciones, y pronunciam. brebe, y sumaria m. g. sean conducentes al caso. favor g. espera de la notoria justificación.

